RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 158 -2018-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 JUL 2018

VISTO:

El Informe Nº 083-2018-MDJN/WBC-GM, remitido por el Gerente Municipal solicitando declarar nulidad de oficio de procedimiento administrativo mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo 44.1 del Decreto Legislativo Nº 1941 establece que: El tribunal de Contrataciones del Estado en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Artículo 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, el Articulo 10 de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General precisa sobre las **Causales de Nulidad**: *Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14;*

Que, el Artículo 11.1 de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General precisa sobre que: *los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.* Asimismo, el Artículo 11.2: La *nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;*

Que mediante Informe Nº 297-2018-MDJN-SGDUR/YSL de fecha 04 de julio del 2018, la Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yusi Socualaya Lara, informa los siguientes antecedentes:

1. *El 14 de noviembre del 2017, se aprueba la Ley N° 30680 - Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.* En el Artículo 17. Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 y el artículo 10 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017. 17.1 Modifícase los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, conforme se detallan en el Anexo 9 "Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
www.muninazarenas@gmail.com
Telefax 066-280260

presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017", que forma parte integrante de la presente Ley.

En el Anexo 09 se adjunta el siguiente cuadro:

169	050115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	237746	2231739	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	1,160,124

La transferencia de S/1, 160,124.00 (Un millón Ciento Sesenta Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 Soles).

2. *El 17 de noviembre del 2018, se aprueba la modificación presupuestal por incorporación de transferencia de partidas para el financiamiento de 02 proyectos de inversión de infraestructura Educativa por un monto de S/.1,760,124.00 según la siguiente cadena de gastos:*

   EGRESOS:
   Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios.
   Rubro: 00 Recursos Ordinarios.
   Tipo de Recursos: B.
   Programa: 0090 Logros de aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
   Proyecto: 2195256 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO
   Presupuesto: S/. 1, 160,124.00

3. *El 07 de diciembre del 2018, se presentó el Informe N°473-2017-MDJN-SGDUR/YSL, en Referencia a la Resolución de Alcaldía N°213-2017-MDJN/A. solicitando Contratación de ejecutor de obras, para el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, considerando una primera transferencia ,solicitándose para la ejecución por un presupuesto de S/.1,04,880.00, del mismo modo se solicitó la previsión presupuestal para la ejecución total del proyecto.*

4. *El 12 de diciembre del 2017, mediante Informe N°042-2016-MDJN/OGA, en atención al documento para la certificación presupuestal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto designa el presupuesto de S/.1,104,880.00 faltando el saldo de S/. 4,240,860.41, conforme a la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2018, articulo 14, numeral 14.1 y 14.3, podrá ser prorrogado hasta el 31 de mayo del 2018 debiéndose emitir un decreto supremo hasta el 10 de mayo del 2018.*

5. *El 18 de diciembre del 2017, se designa el Comité Especial de Procesos de Selección de Contratación con Resolución de Alcaldía N°239-2017-MDJN/A, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO. Quien tiene los siguientes integrantes:*

   MIEMBROS TITULARES:
   a. *Ing. Irvin Marino Huayhua Paucar*
      Persona Natural, Experto Independiente.
   b. *Arq. Yusi Socualaya Lara*
      Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
   c. *Econ. Samuel Eduardo Vivanco Díaz.*
      Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

   MIEMBROS SUPLENTES:
   a. *Ing. Maritza Morales Nolasco.*
      Responsable de la Unidad Formuladora
   b. *CPC. Marcial Cangana Gutiérrez.*
      Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
   c. *Javier Rojas Quispe.*

Especialista Administrativo.

6. *El 21 de diciembre del 2017, el Sr. Javier Rojas Quispe, Remite Expediente de Contratación al Comité de Procesos.*
7. *El 29 de marzo del 2018, Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la continuidad de inversiones públicas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, mediante Decreto Supremo N°068-2018-EF, Adjunto al anexo el siguiente cuadro:*

15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	1,160,124
2231739. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	1,160,124

8. *El 03 de abril del 2018, mediante Resolución de Alcaldía N°063-2018-MDJN/A, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario para la continuidad de inversiones públicas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno por la suma de S/. 1, 160,124.00 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 Soles).*
9. *El 26 de junio del 2018,mediante el Informe N°277-2018-MDJN-SGDUR/YSL, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la contratación de ejecutor de obras , para la ejecución de la Etapa I, del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, conforme a la aprobación del expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía N°144-2018-MDJN/A, correspondiente a la Etapa I, cuenta con un presupuesto de S/.1,160,124.00, tipo de contratación a suma alzada, tiempo de ejecución por 3 meses (150 días calendarios).*
10. *El 28 de junio del 2018, mediante el Informe N°28-2018-MDJN/OGA-ABAST/ADO-C, solicita designación de comité de selección, del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, por un presupuesto total de S/. 5, 787,866.55, (expediente actualizado con Resolución de Alcaldía N°106-2018-MDJN/A.)*

Por lo que concluye con lo siguiente:

1. *Solicito opinión legal a fin de continuar los procesos administrativos, para la ejecución de la Etapa I, del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, en vista que hasta la fecha no se emitió el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación – PRONIED, para la ejecución de la obra por el presupuesto Total.*
2. *Conforme al Resolución de Alcaldía N°239-2017-MDJN/A, se designa al Comité de Selección para la contratación del ejecutor de obras, por lo tanto para proseguir con los actos administrativos conforme al* Artículo 23.- Designación, suplencia y remoción del comité de selección El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación... Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado...*Por lo tanto deberá de realizar la constatación de los miembros del comité a fin que cumplan con el proceso de selección.*

Que, mediante Opinión Legal Nº 075-2018-MDJN-ALI/JHP, de fecha 09 de julio del 2018, el Asesor Legal opina que se declare la nulidad de oficio, desde el inicio el procedimiento de la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 104 de Simón Bolívar del Distrito de Jesús Nazareno", al amparo del Decreto

Legislativo Nº 1341 y Art.10 de la Ley Nº 27444, inicialmente aprobado por el monto de ejecución de S/. 5,345,745.41 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 41/100 soles), en vista de que no existe presupuesto para la ejecución de la obra al cien por ciento; asimismo retrotraer el proceso administrativo hasta la etapa de reformulación de los términos de referencia (TDR) con el presupuesto asignado por el monto de S/. 1,160,124.00 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Ciento Veinticuatro soles con 00/(100 soles), lo que está debidamente aprobado por el Decreto Supremo Nº 068-2018-EF y la Resolución de Alcaldía Nº 063.2018-MDJN/A aprobado la modificación de presupuesto

Que, mediante el Informe Nº 083-2018-MDJN/WBC-GM de fecha 18 de julio del 2018, el Gerente Municipal solicita declarar la nulidad de Oficio mediante acto resolutivo del despacho de alcaldía de los procedimientos administrativos sobre el proceso de Contratación de Ejecución de Obras del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para Institución Educativa Nº 104 Simón Bolivar del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga – Ayacucho", con código SNIP Nº 237746 por un monto total de S/. 1,160,124.44 solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Nº 297-2018-MDJN-SGDUR/YSL; debiéndose RETROTRAER hasta la Etapa de Elaboración de Términos de Referencia (etapa o fase de planificación y actuaciones preparatorias), conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Ley Nº 30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341 y Decreto Supremo Nº 056.2017-EF;

Que, estando los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los procedimientos administrativo sobre el proceso de Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga – Ayacucho", con código SNIP Nº 237746, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso administrativo hasta la **etapa de elaboración de términos de referencia** (Etapa o fase de planificación y actuaciones preparatorias), conforme la Ley de Contrataciones y su Reglamento Ley Nº 30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades estructuradas de la municipalidad el cumplimiento y aplicación del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a los interesados y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidades Distritales de Jesús Nazareno, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
www.muninazarenas@gmail.com
Telefax 066-280260

14